

Boleta de sueldo del mes de marzo con fecha de pago de 05/04/2025 con firma del Sr. Córdoba.-

DUPLICADO
(Para el Empleador)

SINDICATO OBREROS DE LA INDUSTRIA DEL PAN - TUCUMAN			
C. U. I. T. N° 30 - 67.539.648 - 1			
DOMICILIO: CHILE N° 49 TUCUMAN			
Periodo Abonado	MARZO	2.025	
Legajo N°	4		
Apellido y Nombres:	CORDOBA MARTIN ALBERTO		
C.U.I.L. N°	23 - 11.950.900 - 9		
Fecha de Ingreso:	01/10/2017		
Tarea Desempeñada:	PEON DE PATIO		
Categoría:	PEON DE PATIO		
Antigüedad:	7		
Lugar de Pago:	CHILE N° 49 - S. M. TUCUMAN		

Descripcion de los Conceptos	Haberes	Retenciones	No Remuner.
No Remunerativo			24.256,00
Sueldo Basico	832.781,00		
Vacaciones L.A.O.			
Presentismo	66.622,00		
Diferencia			
Inasistencias			
Antigüedad	110.176,87		
Jubilación 11 %		111.053,78	
Ley 19.032 3%		30.287,40	
Obra Social 3%		30.287,40	
Sindicato 3%		30.287,40	
			0,11
TOTALES	1.009.579,87	201.915,98	24.256,11

Total neto percibido : **831.920,00**

Son Pesos : Ochocientos treinta y un mil novecientos veinte.-

Fecha de Pago: **05/04/2025**

Ultimo Deposito: **Febrero 2.025**

FUNDADO 22 DE AGOSTO DE 1902
ADHERIDO A

Banco Nacion

Fecha 06/03/2.025

Firma Secretario General

34272080

CORREO

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

SINDICATO OBRERO IND. DEL PAN TUCUMÁN

DOMICILIO
CHILE 49

CÓDIGO POSTAL
4000

LOCALIDAD
SMT

PROVINCIA
TUCUMÁN

DESTINATARIO

CORDOBA MARTIN ALBERTO

DOMICILIO
AMERICO VESPUCCIO 2782

CÓDIGO POSTAL
4000

LOCALIDAD
SMT

PROVINCIA
TUCUMÁN

FECHA

ADRESA

ADRESA EMPLEADOR QUE ENTREGA Y N° DE LEGADO

FECHA DE ENTREGA

FECHA DE ENTREGA

34272080

CORREO

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

SINDICATO OBRERO IND. DEL PAN TUCUMÁN

DOMICILIO
CHILE 49

CÓDIGO POSTAL
4000

LOCALIDAD
SMT

PROVINCIA
TUCUMÁN

DESTINATARIO

CORDOBA MARTIN ALBERTO

DOMICILIO
AMERICO VESPUCCIO 2782

CÓDIGO POSTAL
4000

LOCALIDAD
SMT

PROVINCIA
TUCUMÁN

Chile 49, San Miguel de Tucumán, Miércoles 12 de Marzo de 2024.-

Carlos Fernando Silva, DNI: 8.036.947, Secretario General del Sindicato Obrero de la Industria del Pan de Tucumán procede a comunicar formalmente que habiéndose notificado fehacientemente en 3 oportunidades de la Reunión de Comisión Directiva en virtud de los gravísimos hechos acontecidos el día viernes 07/03/2025 a 19.30hrs y pruebas de hechos anteriores, en su carácter de Secretario Gremial y acusado en los hechos, conforme denuncia del mismo día; para asistir el día Lunes 10/03/2025 a 18 hrs, y ante ausencia injustificada a la Institución a los fines de hacer uso de su derecho de defensa y descargo con voz y voto correspondiente conforme lo estipula Art.16 del Estatuto Reglamentario, siendo así: 1) El día 07/03/2025 durante los acontecimientos de Gravedad Institucional, se lo notifica en presencia de los testigos de los hechos. 2) El día 08/03/2025 Usted se presenta en la Institución durante el armado de útiles escolares a 8.37hrs., volviendo a notificarlo como son los usos y costumbres en la Institución a los fines que asista y haga su descargo, y a posterior 3) Se presenta usted nuevamente el día Lunes 10/03/2025 a 8.42hrs donde se le informa nuevamente de la reunión de Comisión Directiva; probadas las tres notificaciones con las filmaciones de su presencia en la Institución a posterior de los hechos GRAVISIMOS acaecidos, procedo no obstante a NO presentarse a reunión de Comisión Directiva del día 10/03/2025 a 18 hrs. sin justificación alguna de su ausencia, en su carácter de acusado por los sucesos GRAVISIMOS DE ACTIVIDAD ANTISINDICAL, en contra de la Institución se le notifica que previo al debate con la Comisión Directiva en pleno, y previa vista del material filmico de todo lo acontecido y las denuncias pertinentes, no habiéndose presentado y ejercido su derecho de defensa, se procede a NOTIFICARLE FEHACIENTEMENTE, QUE POR UNANIMIDAD de la Comisión Directiva en pleno se decide llamar en Segunda Convocatoria a Sesión Especial el día Sábado 15/03/2025 a las 17hrs en la Institución otorgandosele nuevamente oportunidad para ejercer su derecho de defensa con el descargo que la Ley le otorga, con voz y voto y procediendo a resolver la situación evitando el entorpecimiento y mala fe, en el desarrollo del PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO; de no asistir se procederá a decidir en consecuencia hasta tanto se llame a Asamblea extraordinaria. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Silva Carlos Fernando
8036947

CARLOS F. SILVA
SECRETARIO GENERAL
Sind. de Panaderos de Tucumán

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
FELIGRAMA N° _____
EXPEDIDO EL _____
FECHA 12/3/25

[Firma]
BARBONUEVA MELINA
COORDINADORA DE LA SEP ARE. S.A.

12 MAR 2025

12 MAR 2025

12 MAR 2025

Telegrama Ley N° 23.789

Hoja de 30 papeles.

EDIFICIO 1500 DOCUMENTO



DESTINATARIO

Sindicato Obreros de la Industria del Pan-Tucuman

Apellido y nombre o razón social

Sindicato

Ramo o actividad principal

Chile 49

4000

Domicilio laboral

Código Postal

San Miguel de Tucumán

Tucumán

Localidad

Provincia

REMITENTE

CORDOBA MARTIN ALBERTO

Apellido y nombre

12/03/2025

11 950 900

Fecha

DNI N°

4000

Av. América Vespucio 2782

Código Postal

Domicilio real

Tucumán

San Miguel de Tucumán

Provincia

Localidad

San Miguel de Tucumán, 12/03/2025

Atento al despido verbal injustificado realizado por la Secretaria Adjunta del SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAN-TUCUMAN, Sra. ANGELA ALEJANDRA SILVA el día 10/03/2025, oportunidad en que intentaba ingresar al sindicato, sin que haya podido ingresar a realizar mis tareas habituales, es que los INTIMO por el plazo de 48 horas a que ratifiquen o rectifiquen el despido verbal oportunamente realizado, aclaren mi situación laboral, me provean mis tareas habituales y además me abonen el mes de Febrero de 2025, largamente adeudado y en mora, todo ello bajo apercibimiento en caso de silencio, respuestas evasivas o una negativa de considerarme gravemente injuriado y darme por despedido por vuestra exclusiva culpa y responsabilidad.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Martin R Cordoba
11 950 900



1 - Comunicación de renuncia ☐

2 - Comunicación de ausencia ☐

3 - Otro tipo de comunicación ☒

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.



MTSS - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



25132114

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

N° A.R. (Proqui T&T)

DESTINATARIO

SINDICATO OBRERO IND.DEL PAN TUCUMÁN

DOMICILIO

CHILE 49

CÓDIGO POSTAL

4000

LOCALIDAD

SMT

PROVINCIA

TUCUMÁN

CORDOBA MARTIN ALBERTO

DOMICILIO

AMERICO VESPUCCIO 2782

CÓDIGO POSTAL

4000

LOCALIDAD

SMT

PROVINCIA

TUCUMÁN

RECIBI CONFORME EL ENVÍO DE LA CARTA DOCUMENTO

FECHA

HORA

ACELERACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO



CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

SINDICATO OBRERO IND.DEL PAN TUCUMÁN

DOMICILIO

CHILE 49

CÓDIGO POSTAL

4000

LOCALIDAD

SMT

PROVINCIA

TUCUMÁN

CORDOBA MARTIN ALBERTO

DOMICILIO

AMERICO VESPUCCIO 2782

CÓDIGO POSTAL

4000

LOCALIDAD

SMT

PROVINCIA

TUCUMÁN

Larios Fernando Silva, DNI: 8036947, en respuesta L3328380315 rechaza por falsa, continuando su actuar temerario, malicioso y de mala fe, habiendo asistido con notificación firmada y material fílmico que así lo acreditan, al desarrollo del Proc. Disciplinario Estatutario en 2da. Sesión especial ante la ausencia injustificada entorpeciendo la 1ra Sesión Especial del 10/3/25, ante los hechos delictivos del 7/3/25 y del 5/3/25; presentándose el día 15/3/25 sin ofrecer defensa alguna a las acusaciones debidamente probadas, donde la comisión directiva procedió a posterior de las deliberaciones pertinentes a suspenderlo por el plazo de 45 días Art. 16 Est. Regl. en el cargo de Sec. Gremial, hasta tanto se desarrolle Asamblea Ext. Notificación firmada por usted en disconformidad, sin asumir responsabilidad alguna ante los gravísimos hechos cometidos, la cual niega en una concurrente conducta de mala fe, como demuestra es su actuar. En actos de total abuso de confianza siendo el único encargado de compra y recepción de mercaderías para entrega de útiles escolares a los afiliados, procedió en forma temeraria, a retirar mercadería del depósito de útiles encontrándose los objetos sustraídos el día 7/3/25 en su vehículo particular, escondidos en el baúl y asiento trasero, todo documentado en cámaras de seguridad, con denuncia penal en investigación por lo sustraído en días previos, siendo ese mismo día notificado de la reunión del día 10/3 y posterior actitud temeraria de presentarse sin escatimar conciencia alguna respecto a lo ocurrido, el día 8/3 durante el armado de útiles, siendo notificado a viva voz nuevamente de la reunión como son los usos y costumbres todo registrado mediante cámaras de seguridad, y a posterior el día 10/3/25 por la mañana donde se volvió a notificar de la Sesión especial del 10/03 a hrs 18, decidiendo injustificadamente ausentarse; por lo tanto desista de negar hechos evidentes, en presencia de testigos de los hechos delictivos cometidos contra la Inst. Nadie tiene permitido sin autorización previa de la comisión directiva trasladar útiles escolares destinados a la entrega de los afiliados en sus vehículos particulares, mucho menos de realizar compras a su nombre desviando fondos, sumado a la actitud temeraria con la que retira las cajas del depósito, en un acto de total deslealtad respecto a la confianza depositada. Absténgase de inmediato de negar hechos evidentes y proceda a respetar el procedimiento disciplinario estatutario. En cuanto TCL328380315, respetándose la garantía de estabilidad gremial, aun considerándose gravemente perjudicados, en violación al principio de buena fe y fidelidad Arts. 62 y 63 LCT por los gravísimos hechos delictivos cometidos contra la institución siendo encontrado infraganti con mercadería que saca del depósito de útiles y los coloca en su vehículo particular el 7/3/25 y en días previos, que al ser confrontado con la mercadería todo documentado en las cámaras de seg. y en videos donde se observa la comisión del delito, manipulando las cajas sin notificar a nadie que procedería a retirar mercadería que fuera de su propiedad, teniendo oportunidad de hacerlo. Negó que la mercadería ya se encontraba en el edificio, en evidente actitud de boicotear la acción social que implica su entrega. El día de los hechos al ser increpado admite que la mercadería es suya y que tiene recibo de eso, a lo que se le responde que tal situación no es cierta porque en 1er lugar el Sr. No tiene por qué traer mercadería de su propiedad al depósito, 2do en el absurdo de pensar que tal situación es cierta, que explique porque no notifica a las autoridades que tenía mercadería suya y tercero porque si la mercadería es suya actúa en evidente estado de temeridad donde fue encontrado con la mercadería robada en su vehículo, actos de tal magnitud son suficientes para desplazar de plano el principio de conservación del contrato de trabajo que consagra el art. 10 LCT, revistiendo gravedad suficiente para obtener la continuidad de un vínculo al emerger intolerable para las partes, y que es suficientemente disruptivo de la armonía interna laboral, configurándose injurias graves que tornan imposible la continuación laboral con fundamento en justa causa Art. 242 LCT; no obstante se debe proceder en virtud de la tutela gremial que garantiza la estabilidad por lo que se procederá a solicitar inmediatamente la exclusión de la tutela sindical. A fin de poder continuar con cambios en las características esenciales del contrato laboral que lo une con la Institución, cuestionados y rechazados por Ud. en el presente intercambio epistolar, existiendo pruebas de su participación en el Proc. Disciplinario. Los hechos de gravedad denotan la pérdida absoluta de confianza respecto a su actividad dentro de la Inst. y el actuar abusivo, en violación a los deberes encomendados procediendo al robo en presencia de los miembros de la comisión directiva, persuadiéndolos para sus fines con la misma actitud delictiva y temeraria. En la relación de dependencia se procederá conforme al Art. 219 LCT a suspenderlo con justa causa por 30 días, sin goce de sueldo, como peón de patio, previa autorización judicial la cual será notificada en breve. En asamblea extr.se le volverá a otorgar derecho de defensa, a pesar de no ser ejercidos en dos oportunidades en sesión especial conforme las filmaciones respecto a la comisión de delitos. Resuelta su situación en asamblea extraord. se procederá a tomar una decisión definitiva respecto a su relación laboral de estrecha vinculación como empleado del Sindicato. Previo a cualquier distracto en función del cargo que ostenta se procederá con autorización judicial previa. Por la decisión tomada, en proporcionalidad a la falta cometida, proceda a restituir llaves que en total confianza se le otorgó de Secretaría de Finanzas y portón de ingreso por Pje. García en el plazo de 48hrs, en horario de atención, dado que faltó a la verdad en sesión especial aduciendo que las entregó al Sr. Tesorero. Absténgase de realizar actividades en nombre del sindicato mientras dure la sanción. QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO//

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL

TELEGRAMA N°

CR 233948457

EMPEÑADO EL

FECHA

DARRIO NUNO MELINA

FIRMA DE EL

CARLOS SILVA
SECRETARIO GENERAL
Sind. de Panaderos de Tucumán

40110001100

32385662

CORREO ARGENTINO		CÓDIGO DE CLIENTE	
A.R. - CARTA DOCUMENTO			
REMITENTE		DESTINATARIO	
SINDICATO OBRERO IND. DEL PAN TUCUMÁN		CORDOBA MARTIN ALBERTO	
DOMICILIO CHILE 49		DOMICILIO AMERICO VESPUCIO 2782	
CÓDIGO POSTAL 4000	LOCALIDAD SMT	PROVINCIA TUCUMÁN	CÓDIGO POSTAL 4000
LOCALIDAD SMT		PROVINCIA TUCUMÁN	
RECIBI CONFORME EL ENVÍO REFERENTE AL EST. AVISO			
FECHA		FIRMA DEL DESTINATARIO	
HORA		ACELERACIÓN FIRMA DESTINATARIO	
Sello (Vigencia Origen)		FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGajo	
		Sello (Oficina Destino)	

CORREO ARGENTINO		Doble Superior de Etiqueta T&T	
CARTA DOCUMENTO			
REMITENTE		DESTINATARIO	
SINDICATO OBRERO IND. DEL PAN TUCUMÁN		CORDOBA MARTIN ALBERTO	
DOMICILIO CHILE 49		DOMICILIO AMERICO VESPUCIO 2782	
CÓDIGO POSTAL 4000	LOCALIDAD SMT	PROVINCIA TUCUMÁN	CÓDIGO POSTAL 4000
LOCALIDAD SMT		PROVINCIA TUCUMÁN	

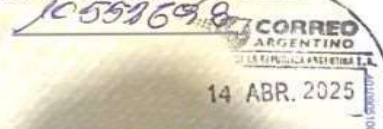
Lunes 14 de Abril de 2025, San Miguel de Tucumán.-

Angela Alejandra Silva, DNI, 29666146 en mi carácter de Secretaria General Adjunta y el Sr. Barrionuevo Leonardo DNI 10.552.698 en mi carácter de tesorero de la Institución, miembros de la comisión directiva del Sindicato Obrero de la Industria del Pan y afines, en representación de sus intereses, procedemos a notificar fehacientemente que en virtud de la asamblea extraordinaria realizada conforme Ley 23.551 su Dto Reglamentario 467/88 y nuestro estatuto reglamentario, el día viernes 11 de abril de 2025, en su presencia convocada como medios efectivos de publicidad en el diario la gaceta de Tucumán, y en las instalaciones de la Institución, siendo el organismo de control Ministerio de Trabajo y capital humano de la Nación y su persona debidamente notificados, se procedió como es de su conocimiento en su presencia a desarrollarse, donde reunidos los afiliados conforme lo establece el procedimiento disciplinario reglamentario, se le otorgó debidamente el derecho de defensa por los gravísimos hechos cometidos por su persona en total abuso de la confianza depositada en contra de la Institución, procedió no obstante a proferir impropiedades en contra de miembros de la comisión directiva no aportando prueba alguna que rebatan las pruebas que esta comisión tiene respecto a la comisión de delitos ante la irrefutable prueba de ser documentado mediante cámaras de seguridad, testigos y encontrándose en su vehículo particular mercadería destinada a los hijos de los afiliados en edad escolar; los asambleístas de conformidad con todo el desarrollo de la asamblea general extraordinaria procedieron a revocar con JUSTA CAUSA EL cargo de Secretario Gremial de la Institución Art. 33 Inc. f del estatuto, habiéndose revocado el fuero en virtud del cargo que lo protegía, la tutela sindical, y todos los privilegios sobre los que hizo un uso indebido, quedando en calidad de afiliado se procedió de inmediato por mayoría a la EXPULSIÓN de la Institución con JUSTA CAUSA Art. 8 Inc. C, a y e del estatuto. Se abstenga de realizar actividad alguna en representación de la Institución, en organismos y empresas que serán debidamente notificadas. En virtud de la relación laboral que desarrolla con la Institución protegida por la LCT tal como se notificó el inicio del proceso de exclusión de tutela sindical por lo que una vez dictaminado el mismo con la correspondiente autorización judicial previa, conforme a las pruebas Irrefutables de la actividad que usted realizó en contra de la Institución, se procederá en consecuencia. Queda usted debidamente notificado.-

Ángela Alejandra Silva
Secretaria Adjunta
Sindicato Obrero de la Ind. del Pan Tucumán

29.666.146

Leonardo Barrionuevo
Tesorero
Sindicato Obrero de la Ind. del pan Tucumán



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL DEL
TELEGRAMA N°...
EXPEDIDO EL...
FECHA 14/4/25
FIRMA BARRIONUEVO MELINA



Telegrama Ley N° 23.789

Más de 30 palabras



DESTINATARIO

SILVA CARLOS FERNANDO.
Apellido y nombre o razón social
SINDICATO OBREROS INDUSTRIA DEL PAN TUCUMAN
Ramo o actividad principal
CHILE 49 4000
Domicilio laboral Código Postal
S.M.T TUCUMAN
Localidad Provincia

REMITENTE

CORDOBA MARTIN ALBERTO
Apellido y nombre 16/04/2025
11.950.900 Fecha
DNI N° 4000
Avenida America Vespucio 2782 Código Postal
Domicilio real Tucuman
San Miguel de Tucuman Provincia
Localidad

Rechazo por improcedente, temeraria, falaz, su carta documento de fecha 28/03/2025, rechazo el despido con causa que invoca, como también la decisión de la asamblea el día 11/04/2025, en razón de no estar presentes el Secretario General ni el tesorero del sindicato, ante la persecución y el acoso laboral sufrido por mi persona por la secretaria adjunta y su padre el secretario General, me considero injuriado, agraviado y DESPEDIDO SIN JUSTA CAUSA, INTIMO en el plazo de 48 horas se me abone la indemnización por antigüedad, SAC. Vacaciones, certificación de servicio y constancia de trabajo, todo bajo apercibimiento de ley, caso contrario accionare judicialmente queda notificado



Martin A Cordoba
23 11 950 9009

1 - Comunicación de renuncia ☐

2 - Comunicación de ausencia ☐

3 - Otro tipo de comunicación ☐

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.



MT - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social